

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO ~~HEMEROTECA NACIONAL~~ PACHUCA DE SOTO, JULIO 16 DE 1968

— NUM. ~~26~~ 27

MEXICO

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-2257

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1825, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de ampliación del ejido del poblado EL OJITE, del Municipio de Orizatlán, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 18 de junio de 1963, un grupo de vecinos del poblado EL OJITE, del Municipio de Orizatlán, de esta Entidad, solicitó de este Gobierno la ampliación de su ejido, por haber quedado sin parcela al ser dotado el poblado, en virtud de que carecen de ella para satisfacer sus necesidades agrícolas y mejorar el nivel de vida de sus familias, señalando como afectable la hacienda San Pedro, que colinda con el ejido definitivo de su poblado.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión de fecha 5 de octubre de 1963, acordó instaurar el expediente; dar los avisos acostumbrados, y turnarlo al Vocal respectivo para su estudio y dictamen.

Resultando Tercero.—Que la solicitud antes mencionada, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el día 16 de octubre del mismo año (1963), en el número 39 del Tomo XCVI.

Resultando Cuarto.—Que por Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1954, que modificó la dictada por el Ejecutivo local, con fecha 10 de agosto de 1940, el poblado que nos ocupa fue dotado con una superficie de 500 hectáreas, de las cuales 396 son de temporal y monte aprovechable, y 104 de monte, tomadas íntegramente de la hacienda San Pedro, propiedad de CC. Fausta Careta de la Vega, María Lui-

SUMARIO :

5-2257.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de El Ojite, Municipio de Orizatlán, Hgo.—209, 210.

5-2258.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Tetzacoatl y Los Humos, Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo.—210 a 212.

5-2259.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de El Carrizal, Municipio de Orizatlán, Hgo.—212, 213.

Avisos Judiciales y Diversos.—213 a 220.

sa Santander de Hernández Barragán, Justo Careta S., Paz Careta de Andrade y Orlando y Ana María Careta, destinadas a formar 33 unidades de 12 Has. cada una, para 32 capacitados y la Escuela.

La posesión definitiva total tuvo lugar, el día 16 de abril de 1958.

Resultando Quinto.—Que la Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la solicitud de ampliación de que se trata, comisionó por oficio número 10/300 de fecha 19 de septiembre de 1967, al C. Ing. Filemón Chavero, Topógrafo de la Brigada del Plan Nacional Agrario, para que trasladándose al poblado de que se trata, practicara la visita de Inspección Reglamentaria, establecida en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que se refiere al trámite de los expedientes de ampliaciones de ejidos, a fin de conocer también el aprovechamiento de las tierras dotadas.

Del informe que rindió el comisionado con fecha 31 de octubre del mismo año (1967), se conoce: que después de haber efectuado un recorrido por los terrenos ejidales, comprobó que éstos han sido debidamente cultivados en su totalidad, siendo los cultivos principales el maíz, el frijol, la caña de azúcar y el chile, sin mencionar rendimientos; que el clima es cálido, y la temporada de lluvias principia en el mes

de mayo y termina en el de septiembre. Justifica la solicitud de ampliación, por existir campesinos en edad competente para obtener tierras por concepto ejidal, y además por la necesidad que tienen de terrenos de agostadero para la cría de ganado.

Resultando Sexto.—Que igualmente, la propia Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10/351 fechado el 26 de octubre de 1967, comisionó al C. Luis Villarreal García, Organizador Censador, para que trasladándose al poblado que nos ocupa, practicara el levantamiento del censo agro-pecuario, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor e Instructivo para levantamiento de censos.

El comisionado, al informe que rindió con fecha 18 de marzo del año en curso (1968), acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados; el censo levantado arrojó los datos siguientes: 267 habitantes; 49 jefes de familia; y 75 capacitados, que poseían 62 cabezas de ganado mayor y 118 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró que los datos correctos son: 267 habitantes; 18 jefes de familia, por excluir a los listados con los números 1, 5, 11, 20, 35, 47, 58, 65, 69, 79, 98, 107, 118, 130, 143, 147, 159, 167, 177, 196, 205, 213, 219, 226, 234, 239, 248, 256, 259 y 263 por tener parcela; y 44 capacitados, por considerar con tal carácter al listado con el número 120, por ser soltero de 18 años; quienes en la fecha del levantamiento del censo, no poseían ganado alguno.

Resultando Séptimo.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación. A la simple vista de él, se conoce que no existen fincas afectables que puedan contribuir para ampliar el ejido del poblado que nos ocupa, pues las propiedades se encuentran divididas en pequeñas superficies, menores que la señalada a la pequeña propiedad.

Resultando Octavo.—Que durante la tramitación del expediente no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 20 de mayo del presente año (1968).

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de ampliación de su ejido, hecha por

los vecinos del poblado EL OJITE, del Municipio de Orizatlán, de esta Entidad, ya que en él existen 44 individuos capacitados para recibir los beneficios de la Ley Agraria, como también lo es, que dentro de la superficie de radio legal de afectación, no existen fincas afectables para ampliar el ejido, como puede verse en el plano informativo construido con datos de la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región; y de que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, según lo prevenido en el Artículo 30. Transitorio del mismo Ordenamiento legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos al Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de ampliación de su ejido, presentada por los vecinos del poblado EL OJITE, del Municipio de Orizatlán, de esta Entidad, ante este Gobierno.

Segundo.—Se niega la acción intentada por falta de fincas afectables dentro de la superficie de radio legal de afectación, dejando a salvo los derechos de los 44 capacitados, para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta para los efectos notificación correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado,
LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC.
RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-2258

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1818, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de ampliación del ejido del poblado TETZACOATL Y LOS HUMOS

del Municipio de San Felipe Orizatlán, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 17 de diciembre de 1962, campesinos del poblado TETZACOATL Y LOS HUMOS, del Municipio de San Felipe Orizatlán, de esta Entidad, solicitaron de este Gobierno la ampliación de su ejido, con apoyo en las disposiciones de la Constitución General de la República, por carecer de las tierras suficientes para sus cultivos agrícolas y sostenimiento de sus familias, señalando como fincas afectables El Suchil, propiedad de la C. Delfina Zúviri Vda. de Cruz; Tetlama Santa Rosa, propiedad del C. Alfonso Sáenz; y El Zapote, propiedad del C. Genaro Rivera.

Resultando Segundo.—Que el C. Director General de Gobernación, con oficio número 5/185 de fecha 10 de enero de 1963, turnó la solicitud antes mencionada, a la Comisión Agraria Mixta, a fin de que se instaurara el expediente respectivo.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión de fecha 29 de enero de 1963, instauró el expediente; dió los avisos acostumbrados; y lo turnó al Vocal respectivo para su estudio y dictamen, habiendo tenido lugar la publicación de la solicitud, el día 16 de febrero de 1963, en el número 7 del Tomo XCVI del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Resultando Cuarto.—Que por Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1961, que confirmó la dictada por el Ejecutivo Local con fecha 10 de agosto de 1940, el poblado que nos ocupa fue dotado con una superficie de 88 Has., de las cuales 84 fueron de temporal y monte laborable, y 4 ocupadas por el caserío, para usos colectivos de los 32 capacitados.

La posesión definitiva total tuvo lugar el día 31 de enero de 1968.

Que la Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la solicitud de ampliación, comisionó por oficio número 10-298 de fecha 18 de septiembre de 1967, al C. Filemón Chavero, Topógrafo de la Brigada del Plan Agrario Nacional, para que trasladándose al poblado TETZACOATL Y LOS HUMOS, practicara la visita de Inspección Reglamentaria, establecida en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que se refiere a la tramitación de los expedientes de ampliaciones de ejidos.

El comisionado en su informe que rindió en fecha 31 de octubre de 1967, manifiesta: después de haber efectuado un recorrido

por los terrenos ejidales; comprobó que éstos han sido debidamente cultivados en su totalidad, siendo los cultivos principales el maíz, el frijol, la caña de azúcar y el chile; sin mencionar rendimientos, limitándose a manifestar también, que el clima es cálido y la temporada de lluvias de mayo a septiembre. Considera justificada la solicitud de ampliación de su ejido, por existir campesinos en edad competente para obtener tierras por concepto ejidal, y además la necesidad que tiene el poblado de tierras de agostadero para cría de ganado.

Resultando Quinto.—Que la propia Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10/359 fechado el 26 de octubre de 1967, concedió su representación al C. Luis Villarreal García, Organizador Censador, para que trasladándose al poblado TETZACOATL Y LOS HUMOS, procediera al levantamiento del censo agro-pecuario, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor e Instructivo para levantamiento de censos.

El comisionado, al informe que rindió con fecha 2 de abril del año en curso (1968), adjuntó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados, arrojando el citado documento los datos siguientes: 137 habitantes; 26 jefes de familia y 39 personas capacitadas, que poseían 17 cabezas de ganado mayor y 20 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado se encontró: que hay que excluir a los listados con los números 1, 12, 18, 39, 47, 51, 56, 63, 71, 78, 82, 93, 102, 107, 113, 120 y 126 por tener parcela; también excluir a los mismos como capacitados, por lo que, los datos correctos son los siguientes: 137 habitantes; 9 jefes de familia y 22 capacitados que no poseen ganado alguno.

Resultando Sexto.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Nacional Agrario en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación. A la simple vista de él, se llega al conocimiento de que dentro de dicha superficie, no existen fincas que puedan contribuir para ampliar el ejido del poblado que nos ocupa, pues la mayor parte de ella, está ocupada por ejidos y fincas reducidas a pequeñas propiedades por las afectaciones sufridas.

Resultando Séptimo.—Que durante la tramitación del expediente, compareció el C. Ge-

naro Rivera Lara, en defensa del predio de su propiedad denominado EL ZAPOTE, con superficie de 134.2620 Has. de terrenos de temporal y monte. Sus instancias se toman en la consideración debida por tratarse de una pequeña propiedad inafectable.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 20 de mayo de 1968.

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de ampliación hecha por los vecinos del poblado TETZACOATL Y LOS HUMOS, del Municipio de Orizatlán, de esta Entidad, ya que en él existen 22 individuos con derecho a parcela, como también lo es, que dentro de la superficie legal de afectación, no existen fincas afectables para ampliar el ejido, y de que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, según lo prevenido en el Artículo 3o. Transitorio del mismo Ordenamiento legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos al Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de ampliación de su ejido, presentada por los vecinos del poblado TETZACOATL Y LOS HUMOS, del Municipio de Orizatlán, de esta Entidad, ante este Gobierno.

Segundo.—Se niega la acción intentada por falta de fincas afectables dentro de la superficie de radio legal de afectación, dejando a salvo los derechos de los 22 capacitados, para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Térnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificatorios correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1876, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de ampliación del ejido del poblado EL CARRIZAL, del Municipio de Orizatlán, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 18 de noviembre de 1965, campesinos del poblado EL CARRIZAL, del Municipio de Orizatlán, de esta Entidad, solicitaron de este Gobierno la ampliación de su ejido, con fundamento en los Artículos 27 Constitucional, 97 y 217 del Código Agrario en vigor, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, señalando como fincas afectables los predios denominados Xochico, propiedad del C. Pedro Morales, y El Carrizal, propiedad de la C. María Guerrero Vda. de Sánchez.

Resultando Segundo.—Que la solicitud de referencia, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, por el C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios en el Estado, con oficio número 22/Deleg/570, de fecha 12 de febrero de 1966, para su trámite correspondiente.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión del día 28 de abril de 1967, acordó: instaurar el expediente; dar los avisos acostumbrados; y turnarlo al Vocal correspondiente para su estudio y dictamen.

Resultando Cuarto.—Que la publicación de la solicitud antes mencionada, tuvo lugar el día 1o. de diciembre de 1967, en el número 45 del Tomo C del Periódico Oficial del Estado.

Resultando Quinto.—Que por Resolución Presidencial de fecha 15 de marzo de 1961, que confirmó la dictada por el Ejecutivo, local con fecha 10 de agosto de 1940, el poblado que nos ocupa fue dotado con una superficie de 115 Has. de terrenos de temporal y monte laborable, con 30% de agostadero para cría de ganado, tomadas íntegramente del predio El Carrizal, propiedad de la C. María Guerrero Vda. de Sánchez, para beneficiar a los 33 capacitados que arrojó el censo.

La posesión definitiva virtual tuvo lugar el día 11 de abril de 1961.

Resultando Sexto.—Que la Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la solicitud de ampliación otorgó su representación al C. Flenón Chavero, Topógrafo de la Brigada del Plan Nacional Agrario, por oficio número 10/303 de fecha 19 de septiembre de

1967, para que trasladándose al poblado de referencia, practicara la visita de Inspección Reglamentaria, establecida en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que se refiere al trámite de los expedientes de ampliaciones de ejidos, a fin de conocer también el aprovechamiento de las tierras dotadas. El comisionado, al informe que rindió con fecha 31 de octubre del mismo año (1967), manifiesta: que después de haber efectuado un recorrido por los terrenos ejidales, comprobó que éstos han sido debidamente cultivados en su totalidad; siendo los cultivos principales el maíz, el frijol, la caña de azúcar y el chile, sin mencionar rendimientos; que el clima es cálido y la temporada de lluvias de mayo a septiembre. Justifica la petición de ampliación, por existir varios campesinos en edad competente para obtener tierras por concepto ejidal, y además, por la necesidad que tienen de tierras de agostadero para cría de ganado.

Resultando Séptimo.—Que la propia Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10/355 de fecha 26 de octubre de 1967, comisionó al C. Luis Villarreal García, Organizador Censador, para que trasladándose al poblado EL CARRIZAL, que nos ocupa, levantara el censo agropecuario, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Agrario en vigor e Instructivo para levantamiento de censos.

El comisionado, al informe que rindió con fecha 14 de marzo del año en curso (1968), acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados; el documento aludido arrojó los datos siguientes: 131 habitantes; 30 jefes de familia; y 37 capacitados, que poseían 18 cabezas de ganado mayor y 14 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva de dicho censo se encontró: que hay que excluir a los listados con los números 1, 8, 12, 17, 21, 26, 29, 32, 39, 45, 51, 56, 63, 73, 78, 86, 99, 114, 121 y 129 por tener parcela, por lo que, el censo correcto es como sigue: 131 habitantes; 10 jefes de familia y 17 capacitados, que no poseen ganado alguno.

Resultando Octavo.—Que durante la tramitación del expediente, no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Resultando Noveno.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Nacional Agrario en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de

la superficie de radio legal de afectación. A la simple vista de él, se llega al conocimiento de que dentro de dicha superficie, no existen fincas que puedan contribuir para ampliar el ejido del poblado que nos ocupa, pues la mayor parte de ella, está ocupada por pequeñas propiedades de superficie menor que la señalada a la pequeña propiedad.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 12 del presente mes (junio de 1968).

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de ampliación hecha por los vecinos del poblado EL CARRIZAL, del Municipio de Orizatlán, de esta Entidad, ya que en él existen 17 individuos con derecho a parcela, como también lo es que dentro de la superficie de radio legal de afectación no existen fincas afectables para ampliar el ejido, y de que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3o. Transitorio del mismo ordenamiento legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos al Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de ampliación de su ejido, presentada por los vecinos del poblado EL CARRIZAL, del Municipio de Orizatlán, de esta Entidad, ante este Gobierno.

Segundo.—Se niega la acción intentada por falta de fincas afectables dentro de la superficie de radio legal de afectación, dejando a salvo los derechos de los 17 capacitados, para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Térnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta para los efectos notificatorios correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2162

5-2065

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MOLANGO, HGO.

E D I C T O

JAVIER CAMARGO LARA, Presidente Municipal y representante legal del Municipio de Xochicoatlán, Hgo., ha promovido este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar posesión, como medio de adquirir propiedad prescripción positiva sobre el predio rústico denominado EL CAMPOSANTO, ubicado en Nonoalco, de aquel Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y El Sol, editase Pachuca, Hgo.

Molango, Hgo., 7 de junio de 1968.—Testigos de Asistencia: MARIA NAJERA CASTILLO, JOSEFINA REYES CONTRERAS.—Rúbricas.

3—3

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, junio 10 de 1968.—Recibido, junio 17 de 1968.

5-2140

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA APAN, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 157/967, promovido por JOSE GUZMAN LAZO, endosatario en procuración de JOAQUIN VILLEGAS LOPEZ, contra GUILLERMO GARCIA GALARZA y JULIETA DELGADILLO DE GARCIA, se convocan postores primera almoneda de remate de bienes embargados, cuya identificación obra expediente citado.

Postura legal la que cubra dos terceras partes de \$104,904.00 CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS, valor pericial. Diligencia de remate tendrá verificativo local Juzgado, doce horas día siete de agosto próximo.

Presente edicto se publicará tres veces consecutivas de nueve en nueve días en Periódicos Oficial Estado, La Voz de Hidalgo que se editan ciudad Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre y tableros del Juzgado.

Apan, Hgo., a 14 de junio de 1968.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, junio 17 de 1968.—Recibido, junio 25 de 1968.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SRA. PETRA SALINAS DE REYES.

Donde se encuentre.

UBALDO REYES GOMEZ, promueve en este Juzgado, Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario en su contra. Auto esta fecha manda emplazar a usted para que conteste demanda dentro término quince días después última publicación este Edicto, Periódico Oficial del Estado, quedando su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Semanario Nuevo Gráfico, editase ciudad Pachuca, Hgo.

Actopan, Hgo., junio 6 de 1968.—Las Testigos de Asistencia: IMELDA HERNANDEZ DE R., IRENE JARADA J.—Rúbricas.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 24 de 1968.—Recibido, junio 27 de 1968.

5-2168

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO DE DISTRITO

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil Número 23/957, seguido ante el Juzgado de Distrito en el Estado, por BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., contra CARLOS RODRIGUEZ, por auto de fecha catorce del mes en curso, señaláronse las trece horas del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, tenga efecto remate en primera almoneda los siguientes bienes: Predio El Manzano en Singuilucan, Hidalgo, que linda al oriente en doscientos cuarenta y cuatro metros setenta centímetros con camino real; al norte en cincuenta y tres metros cincuenta centímetros con Juan Cerón; poniente en doscientos cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros con Margarita Vera y Juan Cerón y al sur con cuarenta y ocho metros con Trinidad Delgadillo.

Predio El Trompillo, ubicado en Singuilucan, Hgo., que linda al norte en ochenta y dos metros con Manuela Rodríguez; al oriente en doscientos sesenta y seis metros con Eduardo Frago y Rafael López calle de por medio; al poniente en doscientos sesenta y seis metros con Carlos y Carlota Rodríguez y al sur en

ochenta y dos metros con Camilo Cruz calle de por medio.

Predio La Barranca, ubicado en Singuilucan, Hgo., que linda al norte en setenta y cinco metros con Bruno López; al sur en setenta y cinco metros con Carlos Rodríguez; al oriente en ciento tres metros con Serafin Ramírez y al poniente en ciento tres metros con Juan López.

Lote número Dos del Fraccionamiento del Rancho Cirena, ubicado en Singuilucan, Hgo., que linda al norte con el Lote número Cuatro del mismo fraccionamiento; al sur con la Hacienda de La Estancia; al oriente con el Lote número Uno de David Rodríguez y al poniente con el lote número Uno de David Rodríguez y al noroeste con Facundo Aguilar.

Lote llamado Fracción Cuatro Palos, ubicado en Singuilucan, Hgo., que linda al norte en dos mil cuatrocientos ochenta y tres metros con Sara Z. de González; al sur en mil novecientos cincuenta y nueve metros con Carlos Rodríguez; al oriente en ochenta y siete metros con la ex-Hacienda de Sabanetas y al poniente en quinientos ocho metros con el ejido de Singuilucan.

Remate tendrá lugar local este Juzgado de Distrito, Zaragoza número 102 esta ciudad de Pachuca, Hgo., siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, precio fijado por prueba pericial. Convóquense postores.

Ordenose publicación edictos tres veces consecutivas de nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y en La Voz de Hidalgo y tableros notificadores en lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 14 de junio de 1968.—El Secretario, LIC. CARLOS BORJA MEZA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 25 de 1968.—Recibido, junio 27 de 1968.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

MARIA CONCEPCION CRUZ GUTIERREZ, ha promovido ante este Juzgado, Diligencia Información Testimonial Adperpetuam para acreditar posesión, medio adquirir propiedad prescripción positiva, sobre los predios rústicos denominados EL ARRASTRADERO, EL EMBOCADERO y EL LINDERO, ubicado en Tlaxcantitla, Municipio de Tlahuilepa, este Distrito Judicial. Linderos constan expediente.

Cumplimiento Artículo 8029 Código Civil, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación editase Pachuca.

Molango, Hgo., a 17 de junio de 1968.—El Secretario del Juzgado, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, junio 17 de 1968.—Recibido, junio 28 de 1968.

5-2190

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

ENCARNACION HERNANDEZ MELENDREZ, promueve Diligencias Información Testimonial acreditar derechos propiedad prescripción positiva predio rústico denominado LA CONCEPCION, ubicado este Municipio; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto entrada ordena publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, personas créanse mejor derecho háganlo valer.

Huejutla, Hgo., a 17 de junio de 1968.—El Secretario, PIOQUINTO NUÑEZ COBOS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, junio 20 de 1968.—Recibido, junio 28 de 1968.

5-2213

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

SR. ARMANDO CANDIA MONTER.

Donde se encuentre.

La señora VICTORIA CID SANDOVAL, ha entablado demanda Divorcio Necesario en su contra, ordenándose virtud auto dictado con fecha veintisiete de abril próximo pasado en el expediente 59/968 y por desconocer su domicilio actual fundamento artículo 121 Fracción II, último párrafo del Código de Procedimientos Civiles, hacerle presente notificación este medio a fin de que dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días después del último edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado; fines legales

5-2169

consiguientes, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo las copias simples del traslado.

El presente se publicará por tres veces consecutivas en el órgano oficial mencionado y en el Periódico El Sol de Sahagún.

Apan, Hgo., 3 de mayo de 1968.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, junio 22 de 1968.—Recibido, junio 28 de 1968.

5-2231

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS
PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo lo dispuesto por Artículo 859 en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, HAGO SABER:

Que por acta número 27692 veintisiete mil seiscientos noventa y dos de fecha 2 de mayo de 1968 quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora Dolores Ortiz de Jory, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores JOSE ORTIZ RODRIGUEZ, TERESA ORTIZ DE CANNEY, RODOLFO ORTIZ RODRIGUEZ y GABRIEL ORTIZ RODRIGUEZ, así como este último el cargo de albacea en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado los herederos y albacea que ya procede a la formación de los inventarios.

Pachuca, Hgo., a 26 de junio de 1968.—El Notario Núm. 2: LIC. JOSE M. SEPULVEDA Y S.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 27 de 1968.—Recibido, julio 2 de 1968.

5-2250

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LEONOR IRETA VDA. DE VALDIVIA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio rústico sin nombre ubicado pueblo El Jiadi, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hgo. y fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., julio 2 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 3 de 1968.—Recibido, julio 5 de 1968.

5-2251

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ELEUTERIO JIMENEZ CAMARGO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio rústico denominado EL PEDREGAL, ubicado pueblo Santa María Amajac, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada, ordena publicar edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre, personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer.

Actopan, Hgo., junio 3 de 1968.—Las Testigos de Asistencia: IMELDA HERNANDEZ DE R., IRENE JARADA.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 27 de 1968.—Recibido, julio 5 de 1968.

5-2252

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Núm. 63/968, sobre Divorcio Necesario, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ CHAVEZ vs. EDUARDO MENDOZA, con apoyo Artículos 275, 278 del Código de Procedimientos Civiles se abre juicio a prueba 10 días se notifica demandado por este edicto.

Publíquese 2 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., junio 11 de 1968.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 1o. de 1968.—Recibido, julio 5 de 1968.

5-2261

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

BIBIANA LAZARO DE MARTINEZ, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Adperpetuam respecto un solar y una casa, ubicados pueblo Caxuxí, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., y su fijación en los lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., julio 1o. de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 3 de 1968.—Recibido, julio 5 de 1968.

5-2263

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

EVANGELINA VELAZQUEZ CAMACHO, ha promovido Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico labor de riego denominado ENGURUS, ubicado Primera Manzana Barrio Morelos, esta población; medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Conforme a la ley, publíquese dos veces consecutivas.

Tecozautla, Hgo., 20 de mayo de 1968.—El Secretario del Juzgado, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, mayo 22 de 1968.—Recibido, julio 5 de 1968.

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

EVANGELINA VELAZQUEZ CAMACHO, ha promovido este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de labor temporal denominado BUENA VISTA, ubicado Poblado Yetay, esta jurisdicción; medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial.

Tecozautla, Hgo. 22 de mayo de 1968.—El Secretario del Juzgado, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, mayo 22 de 1968.—Recibido, julio 5 de 1968.

5-2278

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

AURELIO ZERON HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio rústico denominado VERA-CRUZ, ubicado en la Colonia Veracruz, del Municipio de Mixquiahuala, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., y su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlo valer.

Actopan, Hgo., julio 2 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 5 de 1968.—Recibido, julio 5 de 1968.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-2279

5-2374

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

IGNACIO CANDELARIA OLGUIN, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva, cinco predios urbanos y seis rústicos, denominados: CASA HABITACION, SOLAR PRIMERA DEMARCACION, SOLAR SEGUNDA DEMARCACION, SOLAR SEGUNDA DEMARCACION, JAGUEY BLANCO, EL MEZQUITAL, LA PALMA, POTRERO NUEVO, EL DOZHA, LA PUERTA DE LA PRESA y LA POZA, ubicados jurisdicción Mixquiahuala, Hgo., este Distrito, encuéntrase registrados fiscalmente nombre finado Leonardo Candelaria M.; medidas y colindancias obran expediente.

Convócanse personas consideren tener derechos sobre dichos inmuebles, preséntense a deducirlo tres días última publicación presente aviso en Periódicos Oficial y Sol de Hidalgo, se harán dos veces consecutivas así como lugares públicos de costumbre.

Actopan, Hgo., julio 4 de 1968.—El Secretario del Juzgado, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 4 de 1968.—Recibido, julio 5 de 1968.

5-2336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

JUVENTINO CHAVEZ MARTINEZ, ha promovido ante este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, justificar posesión objeto adquirir propiedad prescripción positiva, predio rústico denominado CANOAS, sito San Andrés Miraflores, Municipio Tlahuiltepa, este Distrito. Linderos constan expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Molango, Hgo., a 3 de julio de 1968.—El Secretario del Juzgado, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, julio 4 de 1968.—Recibido, julio 8 de 1968.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

Señores Salvador Cárdenas, Ignacio Gordo, Ignacio Guerra, Felipe Rojas, Celsa Rojas, Dr. Alberto Cárdenas y Soledad Jasso Rojas.

Con fecha veintidós de marzo pasado, el señor Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., dictó auto declarando cerrado el debate y abriendo el término improrrogable de diez días para ofrecimiento de pruebas en Juicio Ordinario Civil sigue señor LUIS SANTILLAN y Socios contra ustedes. Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en forma.

Publícase dos veces consecutivas de 9 en 9 días Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, Hgo., 5 de abril de 1968.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, mayo 18 de 1968.—Recibido, julio 8 de 1968.

5-2375

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial, promovido por MARIA ELENA RUIZ, expediente número 351/967, para acreditar por prescripción positiva, el bien raíz, encuentra ubicado en calle de Navarro Cardona sin número, en esta ciudad; medidas y colindancias obran en expediente respectivo. Dice poseerlo hace más de diez años. Las personas que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, lo hagan valer conforme a la Ley en este Juzgado Primero de lo Civil.

Edicto publicarse por tres veces consecutivas en Periódicos Sol de Hidalgo y Nuevo Gráfico, que se editan esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 18 de agosto de 1967.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 8 de 1968.—Recibido, julio 8 de 1968.

5-2377

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MACARIA LOPEZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam vía Jurisdicción Voluntaria efecto acreditar posesión y propiedad virtud prescripción positiva predio ubicado Caxuxí, Hgo., este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente. Auto esta fecha admite promoción y ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., cumplimiento artículo 3029 del Código Civil.

Actopan, Hgo., 24 de junio de 1968.—El Secretario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 8 de 1968.—Recibido, julio 8 de 1968.

5-2398

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
AVISO JUDICIAL

En el Juzgado Segundo de lo Civil, Distrito de Pachuca, está radicado el Juicio Intestamentario de JUANA BARRANCO VDA. DE BORBOLLA y J. REFUGIO BORBOLLA BARRANCO; reclaman herencia Raquel Borbolla de Arcega, Elvira Borbolla de Manning, Leonor Borbolla de Arista, Alfonso, Evaristo y Alfredo Borbolla Barranco, como hijos de la primera y hermanos del segundo.

El C. Juez manda publicar este aviso en sitios públicos de Pachuca y Omitlán de Juárez, llamando a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia de los antedichos finados para que se presenten a deducirlo en el Juzgado de referencia dentro de cuarenta días contados a partir de la segunda publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 4 de julio de 1968.—El Actuario, JESUS MARTINEZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 6 de 1968.—Recibido, julio 8 de 1968.

5-2399

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

BENITA ORTEGA MARTINEZ, promueve este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam objeto acreditar propiedad y posesión prescripción positiva sobre predio rústico compuesto dos fracciones denominadas EL BOXAXNI y EL DENXHI, ubicados Progreso, Hgo., Municipio Mixquiahuala, este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto esta fecha admite promoción y ordena publicación dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase ciudad Pachuca, Hgo., objeto cumplimiento artículo 3029 del Código de Procedimientos Civiles.

Actopan, Hgo., julio 3 de 1968.—El Secretario del Juzgado, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 6 de 1968.—Recibido, julio 12 de 1968.

5-2405

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

J. REYES TREJO BARRERA, ha promovido en este Juzgado vía Jurisdicción voluntaria, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para justificar posesión, medio adquirir propiedad prescripción positiva, predio rústico denominado LA PAILA Y LA LOMA, ubicado en Coyocala, Municipio de Tlahuilepa, este Distrito. Linderos constan expediente.

Publíquese tres veces consecutivas, Periódico Oficial Estado y Renovación, editase Pachuca.

Molango, Hgo., a 2 de julio de 1968.—El Secretario del Juzgado, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, julio 2 de 1968.—Recibido, julio 12 de 1968.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedazos de la patria.

5-2406

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SRA. ROSA JACINTO ROJAS, ante este Juzgado Primero de lo Civil, se ha presentado por el señor ERNESTO RODRIGUEZ QUINTANAR, demanda de Divorcio Necesario emplazándola a usted por medio de este Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo por ignorarse domicilio para que dentro del término de 60 días contados a partir de la última publicación de este Edicto, se presente a contestar la demanda, apercibiéndola de que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la misma y por rebelde para los fines del procedimiento, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría del Juzgado en donde puede recogerlas.

Pachuca, Hgo., julio de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA M.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 11 de 1968.—Recibido, julio 12 de 1968.

5-2407

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

Cancelación del Exequátur número 36 concedido al señor JEAN JACQUES HEDIGER, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en México, Distrito Federal.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ha ordenado la cancelación del Exequátur número 36 del 23 de marzo de 1967, que se había concedido al señor Jean Jacques Hediger, para que pudiera desempeñar las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en México, Distrito Federal, por haber fallecido.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los seis días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y ocho.—P. O. del Subsecretario Encargado del Despacho, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-2404

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 14

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional en favor del señor

RUSSELL J. MORGAN, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y ocho.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-2453

JUZGADO CONCILIADOR

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

CATARINO ENCISO AVILA ha promovido ante este Juzgado Jurisdicción Voluntaria sobre Información adperpetuam, objeto justificar derechos propiedad y posesión sobre predio urbano ubicado calle Emilio Carranza, Barrio Nacozari, de este Pueblo. Medidas y colindantes obran expediente respectivo.

Por medio de este aviso que se publicará por una sola vez en Periódico Oficial Estado y Renovación, cítanse personas créanse con derechos sobre dicho inmueble pasen a deducirlos dentro término de Ley.

Tizayuca, Hgo., 15 de julio de 1968.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 16 de 1968.—Recibido, julio 16 de 1968.

5-2530

JUZGADO CONCILIADOR

AGUA BLANCA ITURBIDE, HGO.

E D I C T O

LEOVIGILDO SOTO YAÑEZ, promueve ante este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción sobre el predio rústico denominado LA PRESA, ubicado en la Ranchería de Calabazas de este Municipio. Empadronado fiscalmente a nombre de Bartola Durán. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Ruta, conocimiento interesados.

Agua Blanca Iturbide, Hgo., a 27 de junio de 1968.—El Juez Conciliador Suplente, RICARDO SANCHEZ LAGOS.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Agua Blanca Iturbide, Hgo.—Derechos enterados, julio 10. de 1968.—Recibido, julio 16 de 1968.